

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-023-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, en adelante la “Entidad”, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI- 097 -2026 CUYO OBJETO ES “REVISION, AJUSTE GENERAL (ACTUALIZACIÓN), Y CERTIFICACIÓN DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER, CONFORME A LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR EL DANE Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE LEY 142 DE 1994, LEY 505 DE 1999 Y RESOLUCION DANE 2018”.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES

LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o proyecto, el Convenio Interadministrativo N° CI- 097 -2026 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

NIT 900.225.707-1

asociacioncorpobosques@gmail.com

Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal

www.asociacioncorpobosques.gov.co

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de estratificación de viviendas urbanas y/o rurales y/o elaboración de planes públicos y/o planes de ordenamiento territorial (PBOT) y/o actividades de consultoría de gestión y/o Estudios o consultorías para modernización del sector público.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería y/o Arquitectura.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/>.

B. Experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos y/o administración delegada suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, que dentro de sus objetos contractuales incorpore

la realización de actividades de estratificación de viviendas urbanas y/o rurales y/o elaboración de planes públicos y/o planes de ordenamiento territorial (PBOT) y/o planes de gestión ambiental y/o planes de gestión de riesgo de desastres y/o programas y/o planes de gestión pública en general y/o esquemas territoriales y/o realización de cartografía y/o uso de suelos y/o Sistema de Información geográfica (SIG) y/o socialización de programas y/o proyectos públicos.

Los proponentes deberán acreditar título profesional de ingeniero civil, administrador o economista, con especialización en gerencia de proyectos o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil, administrador o economista, con especialización en gerencia de proyectos.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Uno de los fundamentos constitucionales del Estado Social de Derecho es construir la equidad social, mejorando la solidaridad, la distribución del ingreso entre las personas que lo integran y el crecimiento económico, articulando el manejo eficiente del gasto social y la protección a los sectores más vulnerables.

Para adelantar de forma eficiente y eficaz tales objetivos el estado se vale, además de otras herramientas, de la estratificación socioeconómica, la cual es un instrumento técnico que permite clasificar la población de los municipios y distritos del país, a través de las viviendas y su entorno, en estratos o grupos socioeconómicos diferentes, se realiza principalmente para cobrar los servicios públicos domiciliarios con tarifas diferenciales por estrato y para asignar subsidios en esta área. De esta manera, quienes tienen más capacidad económica pagan más por los servicios públicos y contribuyen para que los estratos bajos puedan pagar sus tarifas.

La estratificación socioeconómica en la medida en que localiza geográficamente a la población según sus características socioeconómicas permite también: orientar la planeación de la inversión pública realizando programas sociales como expansión y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos, vías, salud, saneamiento básico, educación y recreativos en las zonas que más lo requieran; cobrar tarifas de impuestos asociados a los inmuebles como el predial unificado, en forma diferenciales por estrato; y orientar el ordenamiento territorial.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “PRIMERO PUERTO PARRA”, con el fin de avanzar en la lucha contra la pobreza multidimensional, proyecta articularse al Plan Nacional de Desarrollo en este eje de transformación, específicamente de acuerdo a lo señalado en:

CAPÍTULO VI CONVERGENCIA REGIONAL SECCIÓN I CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE DESARROLLO SUPRAMUNICIPALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS URBANO- RURALES Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS el CAPÍTULO. De esta forma la gestión institucional del Municipio enfocará sus acciones en función de articularse a las diferentes iniciativas del Plan Nacional de Desarrollo que se soportan en:

“ARTÍCULO 272. SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Los subsidios establecidos para energía eléctrica y gas combustible en el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006, prorrogados por los artículos 1 de la Ley 1428 de 2010, 76 de la Ley 1739 de 2014, 17 de la Ley 1753 de 2015, y 297 de la Ley 1955 de 2019 se prorrogan como máximo, hasta el 30 de junio de 2027. PARÁGRAFO PRIMERO. Para otorgar subsidios de energía eléctrica, gas combustible, acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de menores ingresos, se implementarán medidas que permitan el cruce entre la estratificación y la información socioeconómica de los usuarios como parámetro de focalización del subsidio,”

“ARTÍCULO 275. PROGRAMA AGUA ES VIDA. ...Este programa brindará soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional, a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e interseccional.”

“ARTÍCULO 348. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ. Créese el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.”

“ARTÍCULO 357. FONDO DEL BUEN VIVIR. Créase el Fondo cuenta para el Buen Vivir, administrado por el Ministerio del Interior, que tendrá como objeto administrar y ejecutar los recursos que se le asignen para la puesta en marcha de los programas y proyectos que concerté dicho Ministerio con las organizaciones indígenas que participan en la Mesa Permanente de Concertación, de acuerdo con el reglamento que se establezca para el mismo, en las siguientes líneas de acción”

Por su parte, en el sector 2: información estadística, se tiene como objetivo: asegurar la utilización de información estadística actualizada para los diferentes objetivos misionales de la administración municipal:

PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	TIPO	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO
LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD CÓDIGO MGA: 0401	Servicio de estratificación socioeconómica CÓDIGO MGA: 0401105	Predios con estratificación socioeconómica	Número Sostenido por año	Incremento	1.836	1.836
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL CÓDIGO MGA: 0406	Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito CÓDIGO MGA: 0406016	Área geográfica actualizada catastralmente con enfoque multipropósito	Número	Incremento	0	1

Así mismo, la ejecución del contrato permitirá cumplir con los compromisos establecidos en el plan de desarrollo Departamental 2024-2027 “ES TIEMPO DE SANTANDER” que en su numeral 2.1.9 “Es tiempo de la información estadística”, plantea como objetivo sectorial identificar y organizar las estadísticas que produce el departamento, así como sus registros administrativos para la toma de decisiones, el seguimiento, el control y la comprensión de las condiciones del territorio y los ciudadanos.

Meta de resultado	Nombre del Indicador	Fuente	Línea Base	Meta	ODS
Aumentar el Índice de Capacidad Estadística Territorial	Índice de Capacidad Estadística Territorial	DANE, 2023	62	80	

El objetivo del programa es fortalecer las capacidades institucionales del departamento y los municipios a fin de mejorar los ejercicios y herramientas de planificación y ordenamiento del territorio y formular planes, programas y proyectos que atiendan de forma efectiva las problemáticas del territorio.

En relación con el ordenamiento territorial, el Municipio de Puerto Parra Santander determino en este documento que, de los 87 municipios del Departamento de Santander, 58 no han actualizado sus planes y esquemas de ordenamiento territorial, ni la incorporación de los estudios de amenazas naturales, vulnerabilidad y riesgos, 22 municipios avanzan en el proceso y solo 7 tienen actualizados y vigentes sus POT. Adicional a esto, el plan de ordenamiento departamental encontró un mapa de conflictos limítrofes que indica que el 100% de los municipios tienen problemas de limite con sus vecinos y con otros departamentos. Santander avanzó en la elaboración del estudio técnico de habilitación del departamento como gestor catastral, que llegó a un 70% de avance. Con base en la matriz programas y proyectos, el

programa 8b. Mejoramiento y modernización de la gestión pública, proyecto 8b.1.estructuración y puesta en marcha del catastro multipropósito.

En ese sentido, y para dar cumplimiento a su plan de desarrollo departamental y municipal, se ha identificado como una necesidad para el municipio el fortalecimiento de su nivel de ingresos a través, entre otros, de la actualización catastral urbana. De otro lado, de conformidad con lo establecido en los artículos 6º de la Ley 14 de 1983 y 24 de la Ley 1450 de 2011, establecen que dentro del período máximo de cinco (5) años desde la última actualización del catastro, las autoridades catastrales tienen la obligación de formar o actualizar los catastros en todos los municipios del país, tiene la obligación de realizar un nuevo reajuste de la información, con el propósito de actualizar los datos jurídicos, técnicos, económicos y físicos que componen el catastro, y que han sido variados por los factores del mercado inmobiliario local, desarrollo territorial y obras públicas.

Para la correcta ejecución del contrato anteriormente descrito el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA - SANTANDER, suscribió el convenio interadministrativo N° CI- 097 -2026 con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REVISION, AJUSTE GENERAL (ACTUALIZACIÓN), Y CERTIFICACIÓN DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER, CONFORME A LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR EL DANE Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE LEY 142 DE 1994, LEY 505 DE 1999 Y RESOLUCION DANE 2018” para que, con base en el principio de colaboración administrativa entre entidades públicas, se ejecuten en debida forma las actividades del presente contrato que contribuirán para el mejoramiento de la población del Municipio de Puerto Parra – Santander.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución de la consultoría del convenio interadministrativo N° CI- 097 -2026, sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento y progreso de la población del Municipio de Puerto Parra – Santander y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI- 097 -2026 CUYO OBJETO ES “REVISION, AJUSTE GENERAL (ACTUALIZACIÓN), Y CERTIFICACIÓN DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER, CONFORME A LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR EL DANE Y LA

NORMATIVIDAD VIGENTE LEY 142 DE 1994, LEY 505 DE 1999 Y RESOLUCION DANE 2018”.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las actividades previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.

- 11.** Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 12.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 13.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 14.** Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 15.** Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 16.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
- 17.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- 18.** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 19.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- 20.** Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1.** Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas del convenio interadministrativo N° CI- 097 - 2026 suscrito entre el MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, ANTIOQUIA y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y cuyo objeto es “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REVISION, AJUSTE GENERAL (ACTUALIZACIÓN), Y CERTIFICACIÓN DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA, SANTANDER, CONFORME A LA METODOLOGIA ESTABLECIDA POR EL DANE Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE LEY 142 DE 1994, LEY 505 DE 1999 Y RESOLUCION DANE 2018”
- 2.** Ejercer la dirección y el control administrativo de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las actividades conforme con las obligaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara las especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos por el municipio, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto convenido,

sin embargo la Entidad contratante conservara la responsabilidad en la ejecución del proyecto, por lo cual solo delegara la administración de los recursos asignados.

3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de las actividades, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y/o el interventor del contrato principal

4. Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar

6. Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.

7. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de las actividades.

8. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES y al interventor, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para las actividades referidas:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de actividades
- Proyección de las actividades
- Actividades más representativas
- Notas, sugerencias.
- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y sin exceder el 31 de diciembre del 2026, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»

Pese a la falta de regulación explícita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...)

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M.L (\$6.010.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o proyectos, el convenio interadministrativo N° CI- 097 -2026 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.500.000), menos los honorarios y retenciones – estampillas.

CORPOBOSQUES pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el municipio de PUERTO PARRA respecto del convenio interadministrativo N° CI-097 -2026.

PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista pago anticipado frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar pagos anticipados, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de buen manejo de los recursos o devolución de pago anticipado y los mismos no sean superiores al 40% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos o devolución de pago anticipado que reciba a título de pago anticipado o anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan correctamente.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1		Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---------------------------	--------	------------------	---	------	-------------	-----------------------------------	------------	---	---	------	----	------------	--------------------------------	---------------------------	---------

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías, y como beneficiarios será el Municipio de PUERTO PARRA - SANTANDER, y La Asociación CORPOBOSQUES:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución de pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor entregado como pago anticipado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10 % del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (03) años más.	5 % del valor del contrato

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO	RUBRO
059 del 3 de julio de 2026	2.4.5.02.08

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección al director ejecutivo, con el siguiente apoyo:

NIT 900.225.707-1

asociacioncorpobosques@gmail.com
 Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal
www.asociacioncorpobosques.gov.co

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO SUPERVISION	TOMAS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO	INGENIERO CIVIL

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia - a los 21 días del mes de julio de 2026.

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo